

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veinticinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos de la Jefa de Servicio de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste, con excusa, D. Rafael F. Páez Santana

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19.04.2018.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 19.04.2018, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE 22 DE MARZO DE 2018, PUNTO 2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Jefa de Servicio de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, se señalan los errores materiales detectados en el acta del Consejo de Gobierno Insular de 22 de marzo de 2018, PUNTO 2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar el punto 2 “JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN” del acta del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de marzo de 2018 de modo que:

Donde dice:

- **Justificación de la subvención concedida a la Federación Insular de Balonmano de Fuerteventura, en materia de fomento del deporte 2017.**

...

a)..., por importe de 10.220,94 euros.

- **Justificación de la subvención concedida al C.D. Peña de La Amistad, en materia de fomento del deporte 2017.**

...

a)..., por importe de 17.880,22 euros.

- **Justificación de la subvención concedida al Club de natación Las Escuevas, en materia de fomento del deporte 2017.**

...

a)..., por importe de 12.509,36 euros.

- **Justificación de la subvención concedida al C.D. Teguinte, en materia de fomento del deporte 2017.**

...

a)... por importe de 15.393,76 euros.

Debe decir:

- **Justificación de la subvención concedida a la Federación Insular de Balonmano de Fuerteventura, en materia de fomento del deporte 2017.**

...

a)... por importe de 10.204,32 euros.

- **Justificación de la subvención concedida al C.D. Peña de La Amistad, en materia de fomento del deporte 2017.**

...

a)... por importe de 7.483,16 euros.

- **Justificación de la subvención concedida al Club de natación Las Escuevas, en materia de fomento del deporte 2017.**

...

a)... por importe de 4.762,01 euros.

- **Justificación de la subvención concedida al C.D. Teguinte, en materia de fomento del deporte 2017.**

...

a)... por importe de 5.374,27 euros.

SEGUNDO.- Mantener el resto del acuerdo en sus mismos términos.

3.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CON FECHA 29.12.2016, DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O

CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA- ANUALIDAD 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Vista la propuesta de fecha 28 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red De Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel (Instructor del Procedimiento), fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 20 de abril de 2018, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente dictamen:

“En relación con la convocatoria de CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.- anualidad 2016, (BOP nº 47 de 18.04.16) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 30.04.14 (BOP nº 85 de 02.07.14).

Visto el acuerdo de fecha 29.12.2016 del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación por el que se concede subvención en concepto de AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.- anualidad 2016, a los siguientes beneficiarios:

Expte. Nº	Beneficiario	Precio estimado restauración	Puntos
16	AGUSTÍN SAN ANTONIO BETANCOR SICILIA	1.672,19 €	100
45	AGAPITO BRITO FIGUEROA	1.772,62 €	100
15	EMILIO FERNÁNDEZ MONSERRAT	1.901,78 €	100
72	GUACIMARA TORRES ALONSO	2.406,20 €	100
22	JENNY DEL PINO GARCÍA SÁNCHEZ	2.606,28 €	100
69	SATURNINO ROGER RODRÍGUEZ	1.710,18 €	99
47	CIRILA DEL PILAR DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	1.731,93 €	99
9	DÁMASO MARTÍN SAAVEDRA	1.895,19 €	99
74	SINFORIANA GOPAR OJEDA	1.974,00 €	99
62	MILAGROS ESTUPIÑÁN DE LA CRUZ	2.008,20 €	99
35	MARÍA ILENIA BATISTA ALBERTO	2.023,42 €	99
7	M ^a ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN	2.337,35 €	99
41	KARL HEINZ GATHEN	2.494,41 €	99
64	JUANA CABRERA PADILLA	2.534,30 €	98
24	MARIA ANTONIA SOSA FLORIDO	2.849,85 €	98
49	PEDRO RODRÍGUEZ TORRES	2.906,11 €	98
56	ANTONIO MANUEL GUTIERREZ CABRERA	3.277,47 €	97
54	JOSEFA HERNÁNDEZ JORDÁN	3.319,16 €	97
46	PRIMITIVO ROGER RODRÍGUEZ	3.381,87 €	97
75	MARCOS BRITO ARMAS	3.443,86 €	97

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

19	JUAN DE SAN RAMÓN OJEDA RAMÍREZ	3.460,36 €	97
5	MARGARITA GONZALEZ SAAVEDRA	3.475,60 €	97
25	JULIAN CARMELO ARMAS SOSA	3.488,45 €	97
43	MIGUEL CABRERA HERNADEZ	3.866,64 €	96
73	VENANCIA ALONSO PÉREZ	3.594,33 €	96

Mediante providencia del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos de fecha 02.02.2017, se realiza la tramitación del expediente para la contratación del servicio, de acuerdo con la Base Sexta: Ejecución de las obras de las bases reguladoras.

Mediante nota de régimen interior de fecha 14.02.2017 se remite al Servicio de Contratación de esta Corporación la documentación relativa al expediente de contratación a efectos de su licitación, para la contratación del servicio denominado "Restauración y puesta en funcionamiento de los molinos".

Visto el anuncio de licitación del referenciado contrato de servicio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 114 de fecha 22.09.2017.

Visto el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 20.10.2017 que literalmente dice:

"Por el Sr. Presidente se procede a la lectura de la Providencia del Sr. Presidente de la Corporación de fecha 26.09.201, que se incorpora al expediente, en la que se manifiesta que durante el plazo de presentación de proposiciones no consta anotada en el Registro de Entrada de Plicas oferta alguna.

A continuación, la Mesa adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Elevar al órgano de contratación la propuesta de declarar desierto el procedimiento de contratación del servicio para la restauración y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura."

Atendiendo a que la finalidad de las citadas ayudas es la restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos, y ante la imposibilidad según lo expuesto de alcanzar tal fin, con fecha 26.12.2017 se les comunica a los interesados que se va a proceder a dejar sin efecto la resolución de concesión, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Visto que transcurrido el plazo de trámite de audiencia concedido se han presentado dos alegaciones:

- R.E. nº 295 de 05.01.2018 presentada por Dámaso Martín Saavedra.
- R. E. nº 644 de 11.01.2018 presentada por Dña. Josefa Hernández Jordán y Dña. Francisca Hernández Jordán.

Visto el informe de fecha 26.03.2018 emitido por la técnica de Industria y Actividades Clasificadas, Dña. Montserrat González Alonso, cuyo tenor literal parcial es el que sigue:

".....Haciendo un análisis general y conjunto de las alegaciones presentadas, se reclaman "soluciones alternativas" como: " ...un nuevo procedimiento para adjudicar los trabajos a profesionales que trabajan en la Isla y que tienen experiencia en la reparación de instalaciones de bombeo de agua mediante molinos o aeromotores", o , ... "permitir que sean los propietarios de los molinos quienes efectúen los trabajos de restauración, por sus propios medios o contratando profesionales externos, con el compromiso de dichos propietarios a cumplir las condiciones que el

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

procedimiento marque.” Esta alegación no cumple con lo regulado en las bases 1ª y 6ª de las Bases reguladoras de la subvención aprobadas por el Pleno del Cabildo el 30.04.2014.

Se hace mención también a que “...se ha continuado convocando la misma subvención en el ejercicio 2017 y se encuentra presupuestado en el 2018, por lo que se prevé volver a licitar nuevamente dicho servicio, lo que evidencia que el quedar desierto el procedimiento de licitación no es motivo impeditivo para la convocatoria de las siguientes anualidades...”. A este respecto cabe aclarar que la línea de subvención del ejercicio 2017, presupuestada efectivamente en los ejercicios 2017 y 2018, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA MEDIANTE EL USO DE MOLINOS O AEROMOTORES (ANUALIDADES 2017-2019), y no se trata de una ayuda en especie, a diferencia de la línea de ayuda del ejercicio 2016. El objeto de la línea recogida en el nuevo Plan es conceder disposiciones dinerarias en un porcentaje del 50 % de la inversión realizada (que no excederá de 3.000 €) para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos de Fuerteventura, mediante la restauración de los molinos o aeromotores existentes, o mediante la adquisición de nuevos molinos para la extracción de aguas subterráneas en los pozos tradicionales existentes que se encuentren en explotación, o que prevean estarlo dentro de un plazo máximo de 2 años desde la concesión de la subvención.

La concesión de ayudas en especie consistentes en la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura se encontraba recogida en el Plan Estratégico para la recuperación de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura, anualidad 2014-2016 (aprobado por el Pleno de la Corporación el 28.03.2014). Una vez evaluados los resultados de la citada línea de ayudas, se concluyó que el nivel de recursos empleados no resultaba eficaz ni eficiente en relación con los resultados obtenidos. El procedimiento establecido en el mismo conlleva una gran dilación debido a la tramitación de un expediente de contratación para el servicio de la restauración y puesta en funcionamiento de los molinos. Atendiendo a estas dificultades únicamente se convocaron las ayudas correspondientes a las anualidades 2014 y 2016. Por tanto se optó por eliminar la citada línea e idear otra más eficiente y eficaz como la incluida en el Plan 2017-2019.

Este es mi informe el cual someto a otro mejor fundado en derecho...”

En virtud del Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias, número 1.862/2011, de 20 de junio, el Instructor del procedimiento:

PROPONE, al Consejo de Gobierno Insular, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, lo siguiente:

1º) Dejar sin efecto la resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 29.12.2016, de concesión de AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.- anualidad 2016 a los siguientes beneficiarios:

Expte. Nº	Beneficiario	Precio estimado restauración	Puntos
16	AGUSTÍN SAN ANTONIO BETANCOR SICILIA	1.672,19 €	100
45	AGAPITO BRITO FIGUEROA	1.772,62 €	100
15	EMILIO FERNÁNDEZ MONSERRAT	1.901,78 €	100

72	GUACIMARA TORRES ALONSO	2.406,20 €	100
22	JENNY DEL PINO GARCÍA SÁNCHEZ	2.606,28 €	100
69	SATURNINO ROGER RODRÍGUEZ	1.710,18 €	99
47	CIRILA DEL PILAR DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	1.731,93 €	99
9	DÁMASO MARTÍN SAAVEDRA	1.895,19 €	99
74	SINFORIANA GOPAR OJEDA	1.974,00 €	99
62	MILAGROS ESTUPIÑÁN DE LA CRUZ	2.008,20 €	99
35	MARÍA ILENIA BATISTA ALBERTO	2.023,42 €	99
7	M ^a ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN	2.337,35 €	99
41	KARL HEINZ GATHEN	2.494,41 €	99
64	JUANA CABRERA PADILLA	2.534,30 €	98
24	MARIA ANTONIA SOSA FLORIDO	2.849,85 €	98
49	PEDRO RODRÍGUEZ TORRES	2.906,11 €	98
56	ANTONIO MANUEL GUTIERREZ CABRERA	3.277,47 €	97
54	JOSEFA HERNÁNDEZ JORDÁN	3.319,16 €	97
46	PRIMITIVO ROGER RODRÍGUEZ	3.381,87 €	97
75	MARCOS BRITO ARMAS	3.443,86 €	97
19	JUAN DE SAN RAMÓN OJEDA RAMÍREZ	3.460,36 €	97
5	MARGARITA GONZALEZ SAAVEDRA	3.475,60 €	97
25	JULIAN CARMELO ARMAS SOSA	3.488,45 €	97
43	MIGUEL CABRERA HERNADEZ	3.866,64 €	96
73	VENANCIA ALONSO PÉREZ	3.594,33 €	96

2º) Archivar el expediente de la convocatoria de CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.- anualidad 2016, publicada en el BOP nº 47 de 18.04.16.

3º) Notificar a los interesados la presente resolución conforme al art. 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

Puerto del Rosario, a 28 de marzo de 2018

EL CONSEJERO DELEGADO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y RED DE
CENTROS Y MUSEOS

Fdo.: José Juan Herrera Martel
(Instructor del Procedimiento)”

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA
Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

Fdo.: Mateo Aguiar Grimón

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 14 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Dejar sin efecto la resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 29.12.2016, de concesión de AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.- anualidad 2016 a los siguientes beneficiarios:

Expte. Nº	Beneficiario	Precio estimado restauración	Puntos
16	AGUSTÍN SAN ANTONIO BETANCOR SICILIA	1.672,19 €	100
45	AGAPITO BRITO FIGUEROA	1.772,62 €	100
15	EMILIO FERNÁNDEZ MONSERRAT	1.901,78 €	100
72	GUACIMARA TORRES ALONSO	2.406,20 €	100
22	JENNY DEL PINO GARCÍA SÁNCHEZ	2.606,28 €	100
69	SATURNINO ROGER RODRÍGUEZ	1.710,18 €	99
47	CIRILA DEL PILAR DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	1.731,93 €	99
9	DÁMASO MARTÍN SAAVEDRA	1.895,19 €	99
74	SINFORIANA GOPAR OJEDA	1.974,00 €	99
62	MILAGROS ESTUPIÑÁN DE LA CRUZ	2.008,20 €	99
35	MARÍA ILENIA BATISTA ALBERTO	2.023,42 €	99
7	Mª ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN	2.337,35 €	99
41	KARL HEINZ GATHEN	2.494,41 €	99
64	JUANA CABRERA PADILLA	2.534,30 €	98
24	MARIA ANTONIA SOSA FLORIDO	2.849,85 €	98
49	PEDRO RODRÍGUEZ TORRES	2.906,11 €	98
56	ANTONIO MANUEL GUTIERREZ CABRERA	3.277,47 €	97
54	JOSEFA HERNÁNDEZ JORDÁN	3.319,16 €	97
46	PRIMITIVO ROGER RODRÍGUEZ	3.381,87 €	97
75	MARCOS BRITO ARMAS	3.443,86 €	97
19	JUAN DE SAN RAMÓN OJEDA RAMÍREZ	3.460,36 €	97

5	MARGARITA GONZALEZ SAAVEDRA	3.475,60 €	97
25	JULIAN CARMELO ARMAS SOSA	3.488,45 €	97
43	MIGUEL CABRERA HERNADEZ	3.866,64 €	96
73	VENANCIA ALONSO PÉREZ	3.594,33 €	96

2º) Archivar el expediente de la convocatoria de CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.- anualidad 2016, publicada en el BOP nº 47 de 18.04.16.

3º) Notificar a los interesados la presente resolución conforme al art. 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- RENUNCIA DEL CLUB DEPORTIVO FUERTEKLUB A LA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 12 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 26 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aceptar de plano la renuncia voluntaria, y declarar concluso el procedimiento, a la subvención genérica por un importe de 6.054,55 euros inicialmente concedida, a Club Deportivo Fuerteklub, dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Sociocultural Entre Mares en materia de bienestar social 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 27 de marzo de 2018.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar la justificación total por importe de 4.915,08 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ENTRE MARES para la ejecución del programa denominado “Servicio de Atención, Asesoramiento e Información a la población migrante”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 14,00€, una vez se ha procedido al Reintegro Voluntario por parte del beneficiario.

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2017, a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ENTRE MARES, por un importe 0,27€, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Fundación Canaria para el Sordo (FUNCASOR) en materia de bienestar social 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 4 de abril de 2018.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 5.968,75€ €, de la Subvención Concedida a la Entidad FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR) para la ejecución del programa denominado “Atención a personas con discapacidad auditiva y sus familias”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Colombo Lanzaroteña por la solidaridad y la integración sociocultural en la isla (ASOINCOL) en materia de bienestar social 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 13 de abril de 2018.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de abril de 2018.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

Los/as. miembros de la Comisión informan favorablemente, por 6 votos a favor (2 del Grupo Coalición Canaria, 2 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Podemos y 1 del Grupo Mixto) y 1 abstención del Grupo Popular, declarar la justificación total por importe de 4.663,87 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN COLOMBO LANZAROTEÑA POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL EN LA ISLA (ASOINCOL) para la ejecución del programa denominado “Integración de los Inmigrantes en Fuerteventura”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación contra la violencia de género y ayuda a la mujer “Renacer Violeta” en materia de bienestar social 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 19 de abril de 2018.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 3 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 4.290,76 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AYUDA A LA MUJER: RENACER VIOLETA para la ejecución del programa denominado “Sensibilización y Prevención no + bullying”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de personas Sordas del as Islas Canarias (FASICAN) en materia de bienestar social 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de abril de 2018.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar la justificación total por importe de 5.413,40 €, de la Subvención Concedida a la Entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN) para la ejecución del programa denominado “*Servicio de Atención Social Especializado y accesible para las personas sordas y sus familias en Fuerteventura*”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 5,20€, una vez se ha procedido al Reintegro Voluntario por parte del beneficiario.

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2017, a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN) por un importe 0,11€, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al Club Deportivo Unión Deportiva Tuineje, en materia de fomento del deporte 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 20 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 3 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar justificada la subvención genérica por importe de 5.442,30 euros concedida al CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA TUINEJE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3), una vez efectuado el reintegro por importe de 1.732,77 euros de la parte proporcional no justificada.

b) Aprobar la liquidación y la devolución efectuada de la cantidad de 29,23 euros correspondiente a los intereses de demora derivados en el reintegro de la parte proporcional no justificada de la subvención concedida, desde el momento del pago de la misma, hasta el de la fecha efectiva del reintegro de la cantidad no justificada.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

6.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2017 A LA ASOCIACIÓN DE DEPORTES NO FEDERADOS DE FUERTEVENTURA (ASDEFUER). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 12 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 26 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Declarar no justificada la subvención genérica por importe de 4.353,84 euros concedida a la ASOCIACIÓN DE DEPORTES NO FEDERADOS DE FUERTEVENTURA (ASDEFUER), mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1,2 y 3) incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el art. 37.1.c de la Ley General de Subvenciones: Incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Constituyendo por tanto, causa de reintegro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el Fomento del Deporte.

b) Incoar el inicio del procedimiento “EN CONCEPTO DE REINTEGRO” de la cantidad no invertida de 3.047,69 euros con motivo de la justificación de la subvención genérica 2017 concedida a la ASOCIACIÓN DE DEPORTES NO FEDERADOS DE FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública de Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1,2 y 3).

c) Notificar al interesado la presente Resolución, indicando que el importe a reintegrar podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria abierta por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en Banco Santander, S.A. identificada con IBAN ES80 0049 0584 5026 1072 7041. Si la notificación de la presente Resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, el ingreso se podrá realizar desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la notificación se recibe entre los días 16 y último de mes, se podrá ingresar desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

7.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Subvenciones para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos de Fuerteventura mediante el uso de molinos o aeromotores -anualidad 2017,

Vista la propuesta de fecha 23 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red De Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel (Instructor del Procedimiento), fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 4 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 14 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar por desistidos de su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluso el procedimiento:

M-03/2017	Agustín Alberto Hernández	<ul style="list-style-type: none">• Declaración responsable según modelo normalizado en Anexo II.• Presupuesto detallado de la reparación o adquisición del molino o aeromotor, donde se incluyan las mediciones parciales y precios unitarios.• Declaración de la renta del último ejercicio económico <u>de todos los miembros de la unidad familiar</u>, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.• Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008).• Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
M-05/2017	Lucas S. Silvestre Araya Cabrera	<ul style="list-style-type: none">• Presupuesto detallado de la reparación o adquisición del molino o aeromotor, donde se incluyan las

mediciones parciales y precios unitarios.

- Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.
 - Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008).
 - Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
-

M-06/2017

Felipe Carlos
Hernández Cabrera

- Declaración responsable según modelo normalizado en Anexo II.
 - Presupuesto detallado de la reparación o adquisición del molino o aeromotor, donde se incluyan las mediciones parciales y precios unitarios.
 - Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.
 - Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008).
 - Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
-

M-11/2017

Alejandro Domingo

- Presupuesto detallado de la reparación o adquisición

	Ávila Cabrera	<p>del molino o aeromotor, donde se incluyan las mediciones parciales y precios unitarios.</p> <ul style="list-style-type: none">• Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.• Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008).• Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
M-12/2017	Felipe Ávila Rodríguez	<ul style="list-style-type: none">• Presupuesto detallado de la reparación o adquisición del molino o aeromotor, donde se incluyan las mediciones parciales y precios unitarios.• Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.• Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008).• Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
M-15/2017	Juan Manuel Guardia Hernández	<ul style="list-style-type: none">• Declaración responsable según modelo normalizado en Anexo II.• Documentos o títulos que acrediten la propiedad o

disponibilidad del suelo donde se encuentre el pozo. En el caso de no ser el propietario del suelo, autorización del mismo para la realización de las obras.

- Presupuesto detallado de la reparación o adquisición del molino o aeromotor, donde se incluyan las mediciones parciales y precios unitarios.
- Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008).
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.

2º) Declarar como desestimadas las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

M-01/2017	Juan Miguel Ortega García	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6º:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008)
M-02/2017	Juana Rodríguez Betancor	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6º:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas

subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008)

M-04/2017	Domingo Alonso Betancor	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6°:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008)
M-07/2017	Fernando Peña Rodríguez	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6°:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008)
M-08/2017	Carmen Pérez Calcines	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6°:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008)
M-09/2017	José Miguel de Saá Pérez	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6°:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008)

		10.12.2008)
M-10/2017	Dorobima, S.L.	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6°:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008)
M-13/2017	Laura Cano Hernández	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6°:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008)
M-14/2017	Mª del Carmen de Saá Padilla	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6°:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008)
M-16/2017	Agustín Rodríguez Martín	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6°:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Autorización, legalización o regularización del Consejo Insular de Aguas para la explotación de los recursos hidráulicos del pozo, y en cualquier caso certificado del mismo organismo sobre el cumplimiento del Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. nº 246, de 10.12.2008)

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

Total solicitudes desistidas: 6

Total solicitudes desestimadas: 10

Total solicitudes estimadas: 0

3º) Notificar a los interesados la Resolución definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

8.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para acciones de promoción de comercio exterior en la Isla de Fuerteventura 2017.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para acciones de promoción de comercio exterior en la Isla de Fuerteventura 2017 suscrito el 22 de noviembre de 2017.

Vista la propuesta de fecha 15 de marzo de 2018 de la Técnico del Servicio de Comercio, D^a. M^a. Teresa Herrera Aisa, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Comercio, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de abril de 2018

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 14 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Declarar justificado la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para llevar a cabo acciones de promoción de Comercio Exterior en la Isla de Fuerteventura para el año 2017, por importe de 14.000,00€.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Unión Majorera de Cosecheros Exportadores.

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 15 de marzo de 2018 del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 14 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar justificada la subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) concedida a LA COOPERATIVA UNIÓN MAJORERA DE COSECHEROS EXPORTADORES con C.I.F. F-35009943 para gastos de funcionamiento, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 19 de octubre de 2017.

- Dar cuenta de la presente resolución a la Cooperativa Unión Majorera de Cosecheros Exportadores, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para el fomento y conservación del burro majorero “Soo”.

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 15 de marzo de 2018 del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 14 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Declarar justificada el 100% de la subvención de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) concedida a la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO Y CONSERVACIÓN DEL BURRO MAJORERO “SOO” con C.I.F. G-35624121 para gastos de funcionamiento de la Asociación, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 20 de diciembre de 2017.

b) Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

- Justificación del convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Soc. Coop. Limitada Quesos Guriamen.

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 12 de abril de 2018 del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 14 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Declarar justificada el 100% de la subvención de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) concedida a SOC. COOP. LIMITADA QUESOS GURIAMEN con C.I.F. F-35452036 para gastos de mejoras en las instalaciones, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 30 de noviembre de 2017.

b) Dar cuenta de la presente resolución a la Soc. Coop. Limitada Quesos Guriamen, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado “Inserción Sociolaboral de personas con discapacidad y musicoterapia”, Año 2017

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 14 de marzo de 2018.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 6 de abril de 2018.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 70.000,00€, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO “INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUSICOTERAPIA”, AÑO 2017

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asamblea Insular de Cruz Roja en Fuerteventura para la ejecución del programa denominado fomento del voluntariado, teleasistencia domiciliaria y transporte adaptado, promoción del éxito escolar y orientación laboral año 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 3 de abril de 2018.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 109.100,00€, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA EN FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Y TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN LABORAL AÑO 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de las obras de provisión del proyecto “Plan de Embellecimiento de Puerto Lajas: II Fase”.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 5 de abril de 2018, con el conforme de la Jefa de Servicio de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 12 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar justificada la subvención al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, instrumentalizada a través del convenio suscrito el 25 de octubre de 2016, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 26 de mayo de 2016, por un importe de importe parcial de 47.056,28 €, habiéndose producido una minoración de 2.845,46 € del importe inicialmente concedido.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación SAHARAFUERTE para la ejecución de

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

programa denominado gastos de funcionamiento: apoyo al programa vacaciones en paz correspondiente al ejercicio de 2017

Visto el informe propuesta del resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 2 de mayo de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 10 de mayo de 2018.

Los/as. miembros de la Comisión informan favorablemente, por unanimidad, declarar la justificación total, por importe de 15.000,00€, del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DENOMINADO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: APOYO AL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Rosa del Desierto para la ejecución de programa denominado Formación de agentes de salud en Nouahdibou

Visto el informe propuesta del resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 3 de mayo de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 10 de mayo de 2018.

Los/as. miembros de la Comisión informan favorablemente, por unanimidad, declarar la justificación total, por importe de 4.660,00€, del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DENOMINADO FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

9.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara.

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 15 de marzo de 2018 del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez

Vista la memoria justificativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara emitida por el Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 12 de abril de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 13 de abril de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 14 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la AA.VV San Pedro Alcántara.

- Conceder a la “AA.VV San Pedro Alcántara”, una subvención directa y abono anticipado para gastos corrientes derivados de la celebración de la XI Edición de la cata de quesos y vino “Don Andrés Valerón”, por importe de tres mil €uros (3.000,00€) para el ejercicio 2018, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Aprobar el convenio de colaboración con la AA.VV San Pedro Alcántara con CIF G-35125970, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ALCÁNTARA.

En Puerto del Rosario a de 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Dña. Idaira Cabrera González, con D.N.I: 78.529.878-N, quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ALCÁNTARA, en adelante “AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA”, con domicilio en la Ampuyenta, nº 71, TM de Puerto del Rosario, y CIF G-35125970, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos es fomentar y colaborar con las actividades sociales, deportivas, educativas, culturales etc, y cuidar el embellecimiento del pueblo y proponer cualquier iniciativa que favorezca el desarrollo de los fines de la Asociación de acuerdo con lo recogido en sus estatutos

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada 05.01.2018, nº 331 la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos ocasionados en la XI Edición de la cata de quesos y vinos “Don Andrés Valerón”, dentro de las fiestas en honor a Fray Andresito 2018 que se celebra en Ampuyenta, que se estima según la memoria aportada, en un coste de 3.050,00€, aportando el presupuesto de gastos.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la AAVV SAN PEDRO ALCÁNTARA para dar a conocer los valores de la agricultura y ganadería tradicional del lugar y fomentar la promoción cultural y gastronómica de la zona.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48926 nominada "Subvención Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara, Ampuyenta: Cata de Vino" dotada con tres mil euros (3.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 22018000273 de fecha 08/02/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 98,36% del presupuesto total de 3.050,00€ presentado por la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete a aportar a la AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA, en concepto de subvención, la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48926 dotada con TRES MIL EUROS (3.000,00€) nominada "Subvención Asociación de vecinos San Pedro Alcántara, Ampuyenta: cata de vino", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, referencia nº 220180000192 del 08/02/2018 por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la "AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA".

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero de al 31 de diciembre del año 2018.*
- Financiar con 50,00€ € que supone el 1,64% del presupuesto total de 3.050,00€ presentado*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
-

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.*
- *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.*

- *Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*

TERCERA.- Los gastos subvencionales.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de la celebración de la XI Edición de la cata de quesos y vinos organizada por la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA como: catering, grupos de música, orquestas, billetes de viaje, publicidad, cubiertos y vajillas desechables, etc, realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA con CIF G-35125970, el 100% de la nueva ayuda es decir tres mil euros (3.000,00€), ya que aporta en escrito con nº RE 5.152 de fecha 23.02.2018 donde exponen que la Asociación de Vecinos carece de liquidez para afrontar los gastos derivados de la celebración de la XI Cata de vinos y quesos, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazos y forma de justificación.

La AAVV SAN PEDRO ALCÁNTARA deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.*
- *Memoria justificativa de la actividad subvencionada.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de febrero de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del contrato.

SEXTA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SÉPTIMA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre del 2018.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de 18.02.2005).*
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo*

2.-. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín*

*LA BENEFICIARIA
Fdo. Idaira Cabrera González*

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso Majorero” para gastos de funcionamiento 2018.

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 11 de abril de 2018 del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración del Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 19 de abril de 2018, con el conforme de la Jefa del Servicio Jurídico, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 3 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 14 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar el convenio de colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero con CIF Q3500470D, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

- Conceder al “Consejo Regulador de la Denominación de Origen Queso Majorero” domiciliado en Puerto del Rosario, una subvención directa y abono anticipado ya que se trata de una Corporación de Derecho Público que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, su abono debe realizarse de forma inmediata a la generación del gastos, por lo que, el abono del 100% de la subvención regulada por el presente convenio es a la firma del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Gastos de funcionamiento, promoción, materiales y asistencias técnicas que precisa el Consejo para el desarrollo de sus funciones por importe de veinte y un mil Euros (21.000,00€) para el ejercicio 2018, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA “QUESO MAJORERO” PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2018

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Julián Díaz Díaz, quien actúa como Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso Majorero”, con CIF Q3500470D, de acuerdo con la Orden de 16 de febrero de 1996 del Consejero del Gobierno de Canarias (BOC nº 24. 23.02.1996, reconocido provisionalmente por Orden de 9.02.1994 (BOC nº 27, de 4.3.94) y en virtud del art.23 de sus Estatutos.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO, y

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud del art. 8.1.d) de la ley 8/2.015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, y del art. 36.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “ la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio ”

De otra parte, el Plan estratégico de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2.016 - 2.018 aprobado por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura con fecha 07.03.2016 contempla las ayudas al Consejo Regulador de la denominación de Origen protegida “ Queso Majorero ”.

II.- Que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso Majorero” (en adelante, “ El Consejo Regulador ”) es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines públicos y privados que, tiene por objeto la gestión de la mencionada denominación de origen (art. 1 de sus Estatutos aprobado por Orden de 20.12.2017 del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, BOC nº 2, de 3.01.2018)

Son fines del Consejo Regulador la representación, defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los quesos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. (art. 4 de su Estatuto)

Y para la consecución de sus fines, el Consejo ejerce como funciones propias, entre otras,

- a) Orientar la producción y calidad e informar a los consumidores sobre el queso de la denominación y, en particular, sobre sus características específicas de calidad.*
- b) Promocionar tanto el queso como la denominación, promoviendo y cooperando en la organización de ferias, exposiciones, catas, etc.*
- c) Promover y facilitar la formación continuada y perfeccionamiento profesional de los miembros de la corporación que permita garantizar su competencia profesional.*
- d) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.*

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

e) Realizar las encuestas de evaluación y estudios necesarios que permitan conocer la situación y necesidades del sector.

j) Promover y estimular a los operadores inscritos a implantar tecnologías que constituyan un avance técnico en el ordeño, enfriamiento, conservación y transporte de la leche, así como en la elaboración y maduración del queso, mejorando la calidad del producto.

III.- El Cabildo Insular considera la ganadería como un sector estratégico por cuanto representa de patrimonio cultural, tradición y riqueza económica facilitando una menor dependencia del exterior y aportando trabajo a una parte importante de la población a la que fija a sus lugares de origen. El principal producto de la ganadería majorera es el queso de cabra, de gran arraigo y tradición en la Isla, por lo que la actuación del Consejo Regulador es fundamental para el defensa de este producto tradicional y con el de todo el sector.

Las dificultades por las que atraviesa el sector ganadero para la adecuada comercialización de sus productos, la necesidad de garantizar la calidad del queso majorero, no solo como medida de fomento de la ganadería, sino como medio de garantizar la calidad sanitaria del producto a los consumidores, hace que el interés mutuo de ambos comparecientes, en virtud de la representación que ostentan, sea establecer líneas de trabajo conjunto que faciliten la labor del Consejo Regulador.

IV.- Que figura en el Presupuesto General del Cabildo para la anualidad 2018 la aplicación presupuestaria 10 .4140E. 48902: “Subvención Consejo Regulador Queso Majorero: gastos de funcionamiento” dotada de VIENTIUN MIL EUROS (21.000 €) y en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo (BOP N° 23, 18.02.2005) así como al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pescas 2.016 - 2.018 se articula a través del presente convenio una subvención nominativa con carácter directo.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención nominada al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso Majorero” para que ejecute trabajos encaminados a la promoción, fomento y control de calidad del queso majorero.

Segunda: Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son aquellos destinados al funcionamiento tales como gastos de personal, materiales y asistencias técnicas, promoción, etc.... que precisa el Consejo Regulador para el desarrollo de sus funciones realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Tercera: Obligaciones de las partes y aceptación.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura financia con la aplicación presupuestaria prevista en su presupuesto del año 2018 denominada 10 .4140E. 48902: “Subvención Consejo Regulador Queso Majorero: gastos de funcionamiento” dotada de VIENTIUN MIL EUROS (21.000 €) destinada a financiar el objeto del convenio

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, número de operación 220180000178.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 enero de 2.018 y 31 de diciembre de 2.018.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas unidades de actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- Realizar, de acuerdo con sus competencias, los trabajos de fomento, promoción y control de calidad del queso majorero que ejecutará mediante personal a su cargo o con contratos de prestación de servicios, con formación adecuada para desarrollar los diversos aspectos técnicos y estratégicos de este tipo de trabajo, sin que el Cabildo adquiera vínculo laboral ni mercantil con los mimos.*
- A impulsar la Denominación de Origen del queso majorero entre los ganaderos de Fuerteventura, facilitando el acceso de los mismos a su inscripción en la Denominación de Origen del queso majorero dando cuenta de ello al Cabildo de Fuerteventura, detallando en la memoria final las acciones realizadas para tal fin.*
- Asumir toda responsabilidad, incluso la civil por daños frente a terceros, que pudiera derivarse de la de las actuaciones o actividades, organización y desarrollo objeto del convenio de este Convenio, de tal forma que el Cabildo de Fuerteventura queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad.*
- Dar publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención haciendo constar logotipo y nombre del Cabildo de Fuerteventura en lugar destacado y del mismo tamaño como mínimo, que el del propio Consejo, en todos los actos, ediciones y folletos que este realice como promoción del queso majorero.*

Cuarta: Abono de la subvención.

Atendiendo que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso Majorero” es una Corporación de Derecho Público que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, su abono debe realizarse de forma inmediata a la generación del gastos, por lo que, el abono del 100% de la subvención regulada por el presente convenio es a la firma del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta: Compatibilidad con otras ayudas.

5.1. La subvención prevista en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

5.2. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, para la misma actuación financiadas por el presente convenio, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

5.3. En el caso de que el Consejo Regulador recibiese alguna ayuda para los mismos conceptos de las mismas actuaciones financiadas con la subvención regulada en el presente convenio, deberá comunicarlo con toda diligencia a los efectos de reducción proporcional de la ayuda del Cabildo de Fuerteventura.

Sexta.- Forma y plazo de justificación.

6.1. El Consejo Regulador deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:

- Relación clasificada facturas emitida por el Tesorero de la Asociación con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de los conceptos/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

-Facturas originales o copias de las mismas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. En caso de copia, deberá aportarse los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas por la Intervención del Cabildo, haciendo constar que han servido para justificar el convenio.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia e indicando que la financiación no supera el coste total de la actividad objeto de convenio.

6.2. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 30 de diciembre de 2018.

6.3. La documentación correspondiente a la justificación deberá presentarse en el registro general del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

6.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente en acuerdo con los objetivos pretendidos.

Séptima: Modificación.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

Octava: Seguimiento de las actuaciones.

El Consejo Regulador informará, cada vez que sea requerido para ello, del desarrollo de las actuaciones amparadas por el presente convenio, sin perjuicio de la memoria final que se deba entregar al Cabildo Insular de resultados y actividades.

Novena: Extinción e incumplimiento del convenio.

1.El presente Convenio se resolverá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.*
- b) El mutuo acuerdo de las partes*
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.*

2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades de las cantidades no justificadas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Decima: Responsabilidad.

Es responsabilidad exclusiva del Consejo Regulador las obligaciones que pudiera contraer con terceros por el desarrollo del objeto del presente convenio.

Undécima: Vigencia del convenio:

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018, ó hasta su justificación si esta se produce con anterioridad a dicha fecha.

Duodécima: Régimen Jurídico y jurisdicción.

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de 18.02.2005).*
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo*

2.-. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, el orden jurisdiccional competente será el Contencioso- Administrativo.

Décima tercera: Notificaciones.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

A efectos de facilitar una comunicación fluida entre el Cabildo Insular y el Consejo Regulador se designa a D. Juan Estárico Quintana, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca por parte del Cabildo Insular y a D. Julián Díaz Díaz, Presidente del CRDOQM, para realizar el seguimiento de los trabajos.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes que en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en el encabezamiento expresadas.

*EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
REGULADOR DEL QUESO MAJORERO
Fdo. Julián Díaz Díaz*

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE).

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 7 de mayo de 2018 del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 14 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria, con NIF G-76079227, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

- Conceder a la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria con NIF G-76079227 una subvención directa y abono anticipado para gastos de funcionamiento de seis mil Euros (6.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMUN DE BETANCURIA (GAMABE).

En Puerto del Rosario a de 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Vicente Hernández Santana, con D.N.I: 78.452.673H, quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMUN DE BETANCURIA, en adelante "GAMABE", en virtud del art. 11 de sus Estatutos, con número de inscripción la Asociación G1/S1/16620-10/F, domicilio en las Peñitas s/n, Vega de Rio Palma, TM de Betancuria, y CIF G-76079227, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

SEGUNDO.- Que "GAMABE" contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos y vecinos de Betancuria para realizar de forma conjunta las medidas de conservación y fomento de las tradiciones ganaderas destinadas a preservar las antiguas costumbres del manejo del ganado y sus producciones. Su ámbito de actuación es el municipio de Betancuria.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2016, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para una mejor y más salubre producción de alimentos, contemplado la subvención nominada a los Ganaderos de costa de Betancuria: gastos de funcionamiento.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

CUARTA.- Que la Asociación “GAMABE”, con número de inscripción G1/S1/16620-10/F en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, desde su creación el 22 de marzo del 2010, de acuerdo con sus estatutos tiene como fines:

- Revivir y permanecer en el tiempo las tradiciones pastoriles de Fuerteventura, así como sus normas y su organización.*
- Preservar los valores etnográficos y culturales de la “ganadería de costa”, como las apañadas, así como la riqueza lingüística que encierra una tradición ganadera ancestral.*
- Fomentar la raza autóctona de la cabra mayorera “de costa” y su utilización, como una de las especies de elección con menor impacto ambiental, para el aprovechamiento más eficiente, del tipo de recursos que proporcionan las zonas áridas.*
- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:*
- Difusión de sus objetivos a través de encuentros de ganaderos.*
- Presencia de la asociación y de sus miembros en las apañadas de la zona, como del resto de la isla.*

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento tales como: alimentación, mantenimiento del vallado y riego del mancomún etc, durante el año 2018, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación “GAMABE” para la mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos de Betancuria con difusión y encuentros ganaderos.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la Asociación, en concepto de subvención, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48918 dotada con SEIS MIL EUROS (6.000,00€) nominada “Subvención Ganaderos de costa de Betancuria: gastos de funcionamiento”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, referencia nº 220180000183 del 08/02/2018 por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de “GAMABE”.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.018.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.*
- *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.*
- *Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

CUARTA.- Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a "GAMABE" el 100% de la subvención, 6.000 euros, ya que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

"GAMABE" deberá justificarse la subvención mediante cuenta justificativas, aportando facturas, debidamente cumplimentadas, así como la acreditación de los pagos y de las actuaciones realizadas y memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de marzo de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar "GAMABE" deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

El incumplimiento en cualquier de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

En caso de pérdida de la subvención, la Asociación deberá realizar las actuaciones objeto de financiación por este Convenio.

Asimismo, se procederá al reintegro obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

7.1. El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de marzo del 2019.

7.2. Además las causas de las señaladas en la estipulación anterior, son causas de resolución del Convenio mutuo acuerdo de las partes, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia de la Asociación a la subvención. En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma del convenio.*
- *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.*

9.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL BENEFICIARIO
Fdo. Vicente Hernández Santana*

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

- Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular De Fuerteventura y Apsu Agua Limpia S.L. para el fomento y mejora de la innovación.

Visto la propuesta de resolución de fecha 18 de abril de 2018 del Técnico, D. Carlos David Gutiérrez Robaina.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de mayo de 2018.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 14 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

A) Aprobar la memoria explicativa de la subvención nominada a APSU Agua limpia S.L.

B) Aprobar el “CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y APSU AGUA LIMPIA S.L. PARA EL FOMENTO Y MEJORA DE LA INNOVACIÓN”, con el siguiente texto:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y APSU AGUA LIMPIA S.L. PARA EL FOMENTO Y MEJORA DE LA INNOVACIÓN.

En Puerto del Rosario a de..... de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el.....

DE OTRA PARTE, Don Diego José Correa Hidalgo, en nombre y representación de la entidad APSU Agua Limpia S.L. (en adelante “APSU”) con CIF B76139153, de acuerdo con la escritura pública de constitución ante Notario Don Emilio Romero Fernández de fecha 29.10.2012, bajo número de protocolo número dos mil veintitrés e inscrita en el Registro Mercantil de Fuerteventura, en el folio 41 del tomo 157 General, hoja IF7014, inscripción 1, y en virtud del en escritura pública de poder ante el Notario Don Emilio Romero Fernández de fecha de 11.04.2014, bajo número de protocolo número dos mil veintitrés.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO, y

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución Española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos.

El Cabildo Insular de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar económicamente acciones que impulsen la innovación en el ámbito tecnológico dado que, contribuirá a una mayor diversificación del tejido productivo insular. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares que dispone: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”

II.- Es precisamente en base a esa competencia, el Cabildo de Fuerteventura ha aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2017, el Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

2021, en el que recoge como objetivo general, el “Fomentar la innovación como elemento esencial para incrementar la productividad y la competitividad insular y diversificar la economía local”, y diversos objetivos estratégicos específicos en el área de la innovación, tales como “Fomentar la innovación, la modernización y la transformación digital” (OI-2); “Apoyar el emprendimiento y la retención y atracción de talento” (OI-3); e “Incentivar e impulsar la economía digital y el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de las empresas insulares” (OI-4)

III.- Que la empresa APSU Agua Limpia S.L. es una empresa de investigación de base tecnológica (EBT), con sede en Fuerteventura en cuyo objeto, de acuerdo con su escritura de constitución, se encuentra, entre otras, la construcción de prototipos. Actualmente está desarrollando un proyecto, apoyado por el Instituto Tecnológico de Canarias tal como se indica en el informe del Gerente de 4 de abril de 2018, basado en un reactor microondas para tratamiento de la materia orgánica presente en el agua o biomasa y que se encuentra en fase de comprobación empírica. En el mismo se señala que tecnología de microondas está actualmente considerada por la Unión Europea como tecnología verde, remediadora del medio ambiente.

IV.- Es de interés apoyar económicamente a APSU Agua Limpia S.L. en el marco de los objetivos del Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-2021, permitiendo consolidar entre otras, un proyecto de innovación tecnológica que busca dar solución medioambiental en la gestión de las aguas residuales y los lodos de depuradoras en nuestra región y exportar este modelo al exterior, respaldado por el Instituto Tecnológico de Canarias.

V.- Que esta acción se financia a través de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) previsto en el Eje 1. Apoyo a actividades de I+D+i lideradas por empresas del Convenio firmado el pasado 30 de diciembre de 2016, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del Programa FDCan Fuerteventura. En concreto, dentro de la Acción 1: Línea abierta de ayudas a iniciativas de I+D+i de empresas de base tecnológica (EBT) de Fuerteventura, declarada por el Decreto de la Presidencia de fecha 6 de abril de 2017.

VI.- Que figura en el Presupuesto General del Cabildo para la anualidad 2018, dentro de la del capítulo de “investigación científica, técnica y aplicada”, subvención nominativa a favor de la citada entidad con cargo a la aplicación 30 4630B 470.00: “Empresa APSU: gastos de desarrollo de prototipo y mantenimiento de patentes” por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio regulador de la subvención que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de 2018 a APSU Agua Limpia S.L. para el fomento y mejora de la innovación en el ámbito tecnológico.

SEGUNDA.- Obligaciones del Beneficiario.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

Es obligación de APSU Agua Limpia S.L.:

- *Ejecutar las actuaciones objeto del presente Convenio, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2.018.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Dar publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención haciendo constar la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura y la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) con la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, tanto a través de medios de comunicación como por redes sociales y blogs corporativos, organización de eventos, etc. y en material impreso (folletos, carteles, hojas informativas, etc.), en la que se incluye presentación ante la prensa que se realizará de forma coordinada entre las partes intervinientes del Convenio, con el objeto de dar mayor difusión posible.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en su presupuesto del año 2018 la aplicación presupuestaria nº 30 4630B 47000 denominada “EMPRESA APSU: GASTOS DE DESARROLLO DE PROTOTIPO Y MANTENIMIENTO DE PATENTES” dotada con DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, número de operación 22018002536 del 09 de marzo de 2018.

La financiación del Cabildo tendrá el carácter de máximo, independientemente de la mayor cuantía que pudiera justificar la empresa.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son aquellos gastos de desarrollo de prototipo y mantenimiento de patentes realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

QUINTA.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

SEXTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a “APSU” el 100% de la subvención, DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), previa justificación documental y declaración por el órgano competente de la justificación de la subvención.

SEPTIMA.- Medios, plazos y formas de justificación

7.1.- “APSU” justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique su finalidad. En la misma se incluirá imágenes justificativas y documentos de la publicidad realizada.

-Facturas originales y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso, debiendo acompañarse relación detallada y numerada de los mismos

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia e indicando que la financiación no supera el coste total de la actividad objeto de convenio.

7.2.- El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2.018, La documentación que debe aportar “APSU” deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

7.3. La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico del Cabildo, en el que conste que efectivamente los gastos han sido ejecutados conforme al objeto del presente convenio.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

10.1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

- *Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de 18.02.2005).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo.*

10.2.-. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA*

Fdo.: Marcial Morales Martín

EL BENEFICIARIO

Fdo.: Diego José Correa Hidalgo.

C) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

D) Notificar el presente acuerdo a APSU Agua Limpia S.L.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Liquidación definitiva del ejercicio 2017, correspondiente al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura. Período 2017-2018, suscrito el 20 de abril de 2017.

D^a. Águeda Montelongo González señala que el sistema de financiación está obsoleto y la cantidad subvencionada no se corresponde con la calidad del servicio. Debería auditarse el servicio. Es un problema general del transporte público

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 19 de abril de 2018, con el Visto Bueno de Consejero delegado, D. José Roque Pérez Martín y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 27 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 14 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la liquidación definitiva correspondiente a la anualidad del ejercicio de 2017, presentada por el Operador mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2018 con r.e. nº 7632, cuyo resumen es el siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS 2017	
1,VARIABLES DETERMINACION IMPORTE TARIFABLE	AÑO 2017 (2%KmVacío)
<u>GENERALES</u>	0,0%
KILOMETROS	4.199.231,02
PASAJEROS	2.594.171,00
<u>ESPECIFICAS</u>	
COSTE	
PERSONAL	
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	35,07 KM/H
JORNADAS	
JORNADA	480 MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	14.966
%ABSENTISMO	3 %
J.EFECTIVA/HOMBRE/AÑO	218
HOMBRES AÑO	68,6504
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	0,00
TACOGRAFO EFECTO PERS DIRECTO	5%
TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	34.202,03
FLOTA	
KM/UD/AÑO	107.379,00
UD TOTALES	39,1
%FLOTA RESPETO	3,9 10%
UD FLOTA TOTAL	43,0
VALOR REPOSICION	218.746,12 euros
VIDA UTIL	12 AÑOS
SEGURO	4.859,97 euros
C.FISCAL	520,63 euros
KILOMETRICO	
COMBUSTIBLE	
LITROS/KM	0,4800
EUROS/LITRO	0,6882
LUBRICANTES	
EUROS/KM	0,0216
REPUESTOS	
EUROS/KM	0,0344
MANTENIMIENTO	
EUROS/KM	0,1582
NEUMATICOS	
EUROS/KM	0,0323
INDIRECTO % SOBRE COSTES DIRECTOS	13,5%
MARGEN	
BENEFICIO	6,0%
2,ESTIMACION IMPORTE RUBRICAS TARIFABLES	
<u>COSTES DIRECTOS</u>	
CONDUCTORES	2.347.984,59
FLOTA	
AMORTIZ	784.155,52
SEGUROS	209.062,68
FISCALES	22.396,25

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

KILOMETROS	
COMBUSTIBLES	1.387.076,55
LUBRICANTES	90.516,94
REPUESTOS	144.487,14
MANTENIMIENTO	664.215,89
NEUMATICOS	135.562,94
TOTAL DIRECTOS	5.785.458,50
<u>COSTES INDIRECTOS</u>	781.036,90
COSTES TOTALES	6.566.495,400
MARGEN	393.989,724
TOTAL	6.960.485,124
3, DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO	
FACTURACION TOTAL	6.093.431,38
DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL Y COSTES TOTALES+MARGEN	6.093.431,38
	6.960.485,12
	-867.053,74
COMPENSAR POR KILOMETRO	0,2065
TOTAL	867.053,74

El importe total de la liquidación asciende a la cantidad total de OCHO CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES, CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (867.053,74€).

SEGUNDO. - Aprobar la adenda al Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Período 2017-2018, y cuyo texto se transcribe a continuación:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L. PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. PERIODO 2017-2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

INTERVIENEN

De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 57 b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día de de 2018.

Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio de Colaboración y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2008 adoptó, entre otros, acuerdo en orden a la aprobación del “Reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura” y la adaptación de la concesión del servicio público a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, aprobando el “Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura”.

SEGUNDO.- Que al amparo del citado Pliego de Condiciones se introdujeron mejoras de los servicios prestados por el concesionario manteniéndose el equilibrio económico a través de los mecanismos, instrumentos y actualizaciones con que se ha venido desarrollándose la concesión, con mantenimiento de las fuentes de financiación adaptadas progresivamente a la evolución del mercado que hasta la fecha la administración ha provisto en apoyo de la concesionaria en el marco de la singularidad de los servicios prestados, en particular los convenios de transporte regular con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los convenios insulares con el concesionario.

TERCERO.- Que el marco para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura ha sido establecido en virtud de la aportación dineraria para el ejercicio 2017 según la orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, de fecha 28 de diciembre de 2017, posibilitando al Cabildo de Fuerteventura como administración titular de la competencia destinar los fondos recibidos de la Administración Autonómica para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura para el ejercicio de 2017.

CUARTO. - Que la financiación para los ejercicios de 2017 y 2018 quedó establecida, en la estipulación séptima y octava del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura, suscrito el 20 de abril de 2017.

A la vista de la propuesta presentada, la liquidación definitiva del ejercicio 2017 es la siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS 2017	
1, VARIABLES DETERMINACION IMPORTE TARIFABLE	AÑO 2017 (2%KmVacío)
GENERALES	0,0%
KILOMETROS	4.199.231,02
PASAJEROS	2.594.171,00
ESPECIFICAS	
COSTE	
PERSONAL	
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	35,07 KM/H
JORNADAS	
JORNADA	480 MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	14.966
%ABSENTISMO	3 %
J.EFECTIVA/HOMBRE/AÑO	218
HOMBRES AÑO	68,6504
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	0,00
TACOGRAFO EFECTO PERS DIRECTO	5%

TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	34.202,03
FLOTA	
KM/UD/AÑO	107.379,00
UD TOTALES	39,1
%FLOTA RESPETO	3,9 10%
UD FLOTA TOTAL	43,0
VALOR REPOSICION	218.746,12 euros
VIDA UTIL	12 AÑOS
SEGURO	4.859,97 euros
C.FISCAL	520,63 euros
KILOMETRICO	
COMBUSTIBLE	
LITROS/KM	0,4800
EUROS/LITRO	0,6882
LUBRICANTES	
EUROS/KM	0,0216
REPUESTOS	
EUROS/KM	0,0344
MANTENIMIENTO	
EUROS/KM	0,1582
NEUMATICOS	
EUROS/KM	0,0323
INDIRECTO % SOBRE COSTES DIRECTOS	13,5%
MARGEN	
BENEFICIO	6,0%
2,ESTIMACION IMPORTE RUBRICAS TARIFABLES	
<u>COSTES DIRECTOS</u>	
CONDUCTORES	2.347.984,59
FLOTA	
AMORTIZ	784.155,52
SEGUROS	209.062,68
FISCALES	22.396,25
KILOMETROS	
COMBUSTIBLES	1.387.076,55
LUBRICANTES	90.516,94
REPUESTOS	144.487,14
MANTENIMIENTO	664.215,89
NEUMATICOS	135.562,94
TOTAL DIRECTOS	5.785.458,50
<u>COSTES INDIRECTOS</u>	781.036,90
COSTES TOTALES	6.566.495,400
MARGEN	393.989,724
<u>TOTAL</u>	<u>6.960.485,124</u>
3,DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO	
<u>FACTURACION TOTAL</u>	<u>6.093.431,38</u>
DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL	6.093.431,38
Y COSTES TOTALES+MARGEN	6.960.485,12
	-867.053,74
COMPENSAR POR KILOMETRO	0,2065
<u>TOTAL</u>	<u>867.053,74</u>

El importe total de la liquidación asciende a la cantidad total de OCHO CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES, CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (867.053,74€).

QUINTO. - Que la presente Adenda al Convenio de Colaboración halla su causa en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

al contemplar las diferentes fuentes de financiación del servicio, consagrando su mantenimiento, entre las que se encuentra la de los convenios de colaboración suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias, las aportaciones dinerarias y en el Convenio citado en el exponendo Cuarto.

Por cuanto antecede, la presente Adenda al Convenio pretende liquidar la financiación a la empresa concesionaria del servicio para la anualidad de 2017 al amparo del Pliego de Condiciones de la concesión, y proceder con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

La presente Adenda al Convenio tiene por objeto abonar a la empresa concesionaria del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, la liquidación de la anualidad de 2017, cifrada en la cantidad de ochocientos sesenta y siete mil cincuenta y tres con setenta y cuatro céntimos (867.053,74€), todo ello dentro del marco de la financiación del transporte público regular de viajeros.

Segunda. - Ámbito de aplicación.

La aplicación de la presente adenda al convenio se circunscribe a la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura de la que es titular la mercantil interviniente.

Tercera. - Financiación de la actuación contemplada en esta adenda al convenio.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la firma de la Adenda al Convenio y como liquidación definitiva de la anualidad de 2017 a la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., la cantidad de OCHO CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES, CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (867.053,74€).

Cuarta. - Liquidación de la aportación del Cabildo de Fuerteventura.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil "Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L." para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura. Período 2017-2018, de fecha el 13 de abril de 2018, los datos referidos a la anualidad de 2017 son los siguientes:

<i>- Número total de kilómetros recorridos:</i>	<i>4.116.893</i>
<i>- Número total de plazas ofertadas:</i>	<i>6.309.259</i>
<i>- Plazas Kms. Ofertadas:</i>	<i>247.080.987</i>
<i>- Número total de viajeros:</i>	<i>2.594.171</i>
<i>- Viajeros Kms. Transportados:</i>	<i>63.991.822</i>

Quinta. - Actuaciones de fiscalización y control.

El concesionario queda sujeto a las facultades de control y fiscalización por los servicios técnicos del Cabildo de Fuerteventura y de su intervención de fondos, sin perjuicio de las facultades de control de la intervención de la Administración General del Estado y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la comprobación de la correcta justificación de la financiación contemplada en esta adenda al convenio, y de los eventuales programas de financiación que puedan suscribirse con las referidas administraciones y que den cobertura financiera a esta adenda al convenio, en su caso.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

La Intervención de fondos del Cabildo tendrá la facultad de realizar los controles que considere oportunos en orden a verificar la aplicación de los fondos, la realidad de las operaciones y datos suministrados. En ejercicio de este control se podrá requerir al concesionario cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio de control, así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colaboración de la concesionaria.

Sexta. - Vigencia.

La presente Adenda al Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Séptima. - Extinción.

La presente adenda al convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente adenda al convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, en concreto a los tribunales de este orden con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Octava. - Legislación aplicable al Convenio.

Para todas aquellas cuestiones no previstas en la presente adenda al convenio se estará a lo prevenido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 30/2007, de 31 de octubre, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

En prueba de conformidad firman la presente adenda al convenio,

*EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. D. Marcial Morales Martín*

*EL ADMINISTRADOR ÚNICO TRANSPORTES
ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SL.
Fdo. D. Oscar Díaz Melián*

TERCERO. - Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma de la Adenda al Convenio.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Adenda del Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, SL para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2017

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 27 de abril de 2018, con el Visto Bueno de Consejero delegado, D. José Roque Pérez Martín y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 8 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 14 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Adenda del Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-35062926, con domicilio en Ctra. Gral del Sur Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para potenciar el uso del transporte público regular interurbano de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2017, suscrito el 6 de abril de 2017 y cuyo texto se transcribe a continuación:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., PARA POTENCIAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS MEDIANTE SUBVENCIÓN AL USUARIO. PERIODO 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 57 b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día de de 2018.

Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO: Con fecha 6 de abril de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2017.

SEGUNDO: Visto que mediante registro de entrada número 1784 de fecha 22 de enero de 2018 fue presentado por la entidad mercantil Antonio Díaz Hernández, SL la solicitud de subvención por bonificación de tarifas del transporte regular de viajeros por carretera del mes de diciembre de 2017, por importe de 80.246,65€.

TERCERO: Como quiera que la dotación presupuestaria prevista en el Convenio no resulta suficiente para proceder al pago de la liquidación correspondiente al mes de diciembre del 2017, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Primera, punto 2º. 3 del citado Convenio procede la modificación presupuestaria hasta que se formalice la oportuna modificación.

CUARTO: Atendiendo a la Providencia del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias de 24 de abril de 2018 solicitando la modificación de la Cláusula Quinta (plazos para la justificación de la subvención y forma de pago) en los siguientes términos: “Las cantidades que por este concepto tendrá derecho a percibir el Operador en el marco del presente Convenio, le serán abonadas previa presentación de las liquidaciones mensuales descritas en el apartado b) del punto 2 de la cláusula tercera y la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en causa o en las causas enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para la realización del gasto correspondiente a las bonificaciones será hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, y la justificación definitiva será mediante un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales correspondientes hasta la mensualidad de diciembre de 2017, y tendrá plazo para su presentación hasta el 30 de noviembre de 2018”.

QUINTO: Atendiendo a la Providencia del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias de 24 de abril de 2018 solicitando la modificación de la Cláusula Sexta (vigencia y resolución) en los siguientes términos: “Este convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2018. Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes intervinientes o el incumplimiento de algunas de las cláusulas”.

ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto recoger la modificación de la Cláusula Quinta y Cláusula Sexta del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2017, en los siguientes términos:

QUINTA: PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO. -

Las cantidades que por este concepto tendrá derecho a percibir el Operador en el marco del presente Convenio, le serán abonadas previa presentación de las liquidaciones mensuales descritas en el

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

apartado b) del punto 2 de la cláusula tercera y la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en causa o en las causas enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para la realización del gasto correspondiente a las bonificaciones será hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, y la justificación definitiva será mediante un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales correspondientes hasta la mensualidad de diciembre de 2017, y tendrá plazo para su presentación hasta el 30 de noviembre de 2018.

SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN. -

Este convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2018. Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes intervinientes o el incumplimiento de algunas de las cláusulas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. D. Marcial Morales Martín.*

*TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ
HERNÁNDEZ, SL. – TIADHE
Fdo. D. Oscar Díaz Melián*

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Majorera para la Diabetes para la ejecución del programa denominado plan integral contra la diabetes 2018

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 10 de abril de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de mayo de 2018.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PLAN INTEGRAL CONTRA LA DIABETES 2018 por importe de 15.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PLAN INTEGRAL CONTRA LA DIABETES 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2.018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016).

Y por otra, la Sra. D^a. Montserrat Martínez Alonso, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES (AMADI) CIF: G76057330.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

QUINTO.- Que la Asociación Majorera para la Diabetes AMADI, tiene entre sus fines “La promoción y atención a personas con diabetes, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida”.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

SEXTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la Asociación Majorera para la Diabetes (AMADI), para el apoyo y ejecución del programa denominado PLAN INTEGRAL CONTRA LA DIABETES cubriendo únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades durante el año 2.018

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado PLAN INTEGRAL CONTRA LA DIABETES tiene por objeto trabajar para la mejora de la calidad de vida de las personas con diabetes, familiares y allegados, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.018, la cantidad global de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)

Para el ejercicio de 2.018 la aplicación presupuestaria es 2018 20 2310A 489.26, denominada: CONVENIO ASOCIACIÓN AMADI: PLAN INSULAR DIABETES

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación ASOCIACIÓN AMADI
Plan insular Diabetes	15.000,00	498,86
Porcentaje	96,78%	3,22%

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades del programa.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 28 de Febrero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, la ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES (AMADI) se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria LA ASOCIACIÓN AMADI deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN AMADI se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

NOVENA.-Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 28 de Febrero del 2.019.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN AMADI

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la ASOCIACIÓN AMADI en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN AMADI
Fdo. Montserrat Martínez Alonso

ANEXO I
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Entidad solicitante:

AMADI. ASOCIACION MAJORERA PARA LA DIABETES

	C.I.F. Entidad solicitante	G76057330
--	----------------------------	-----------

2. Denominación del Programa:

PLAN INTEGRAL CONTRA LA DIABETES

3. Colectivo de atención:

Personas con diabetes Mellitus Tipo 1, 2, gestacional o cualquiera de las formas en que esta misma se manifieste, así como sus familiares y entorno cercano. También la población general, que debe estar concienciada de una enfermedad cuya incidencia en Fuerteventura es bastante importante por lo cual se debe intervenir en actividades de prevención de diabetes tipo 2.

4. Descripción y fines del Programa:

4.1. Fundamentación del Proyecto (Justificación de la necesidad):

La Diabetes Mellitus es uno de los principales problemas de salud en la mayoría de los países desarrollados, tanto en el ámbito individual como desde el prisma de la salud pública.

Los cambios demográficos y epidemiológicos acaecidos en los últimos años han dado lugar a un incremento alarmante de las enfermedades crónicas, lo que conlleva una pérdida de la calidad y esperanza de vida de la población y un aumento notable de la inversión económica que afecta al ámbito comunitario, social y familiar. La diabetes es una enfermedad paradigma de la patología crónica, con una alta prevalencia, con un alto costo social y un gran impacto sanitario, determinado por el desarrollo de complicaciones agudas y crónicas.

La diabetes ha sido considerada una pandemia global, que afecta a más de 230 millones de personas en todo el mundo y se espera que alcance los 350 millones en 2025, por lo que se la considera una enfermedad creciente que amenaza con desbordar los servicios de atención sanitaria y minar las economías de todo el mundo. Si le sumamos el dramático crecimiento que está teniendo la enfermedad entre niños y jóvenes, hace que el no actuar se convierta en un acto de inconsciencia e irresponsabilidad.

El 20 de diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 61/225. Esta Resolución histórica reconoce la diabetes como "enfermedad crónica, debilitante y costosa que tiene graves complicaciones, conlleva grandes riesgos para las familias, los Estados Miembros y el mundo entero.

" La Resolución 61/225 designa el 14 de noviembre, Día Mundial de la Diabetes, como Día de las Naciones Unidas dedicado a esta cuestión, que se observará todos los años a partir de 2007. Las Naciones Unidas han demostrado su compromiso con la lucha contra la diabetes dando su apoyo al Día Mundial de la Diabetes y destacando el impacto mundial de esta enfermedad. Es la primera vez que se reconoce que una enfermedad no contagiosa representa una grave amenaza para la salud mundial, al igual

que las epidemias de enfermedades infecciosas como la malaria, la tuberculosis y el VIH/SIDA. La aprobación de la Resolución es un importante logro para todas las personas que viven con diabetes o corren el riesgo de desarrollarla. Sin embargo, tan sólo es un primer paso en la lucha por revertir la epidemia de diabetes y salvar vidas. La resolución 61/225 de la ONU establece la agenda mundial para la inminente lucha contra la pandemia de diabetes, animando a todas las naciones a que desarrollen políticas nacionales de prevención, atención y tratamiento de la diabetes. El mundo de la diabetes debe unirse contra dicha afección y garantizar que todas las naciones cumplan este compromiso.

A nivel nacional, el ministerio de sanidad y consumo y las comunidades autónomas han aprobado el 11 de octubre d 2006, en el pleno del consejo

Interterritorial, la estrategia en diabetes del sistema nacional de salud, "pretende ser una estrategia de coordinación que sirva a las administraciones para reducir la incidencia de esta enfermedad, garantizar una atención integral de calidad y en condiciones de equidad en todo el territorio nacional, promover

*políticas de prevención y fomentar la investigación en el conjunto del sistema sanitario”
El gran impacto en términos de morbilidad y mortalidad y de uso de servicios sanitarios y sociales hace que la diabetes sea considerada un área prioritaria de intervención en salud por parte del ministerio y de las comunidades autónomas.*

EN CANARIAS

En Canarias la situación empeora, tiene una prevalencia estimada de un 8,7% (encuesta nutricional en canarias 1997-98), estas cifras superan las publicadas por el resto de comunidades autónomas españolas y de los demás países desarrollados. Esta sobretasa se relaciona con hábitos alimenticios erróneos, estilos de vida no saludables y que nuestra comunidad tiene el índice de sobrepeso más alto del país. En el periodo 1980-2011 la Diabetes Mellitus es la segunda causa de muerte en las mujeres y la tercera en los hombres, representando el 5% del total de defunciones (en España es del 3%). La tendencia es decreciente en los menores de 70 años, siendo las mujeres y las personas de edades más avanzadas las que más contribuyen a ese descenso. La mortalidad evitable por asistencia sanitaria sigue también una tendencia decreciente.

También en Canarias el porcentaje de sobrepeso-obesidad en la población adulta se encuentra en el 57,4%, y siendo en la población infantil del 49,6% en escolares. Esto se asocia a elevados índices de sedentarismo y a una alimentación inapropiada.

EN FUERTEVENTURA

Fuerteventura está en la misma línea que el resto de Canarias, con más de 5500 personas diagnosticadas de las que cerca del 90% corresponde a una diabetes tipo 2. Recordar que más de 6,8% están sin diagnosticar complicando aún más ya estas cifras alarmantes.

4.2. Objetivos:

- ❖ *Trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes, familiares y allegados.*
- ❖ *Desarrollar labores de prevención e información a la población en general.*
- ❖ *Facilitar herramientas que mejoren el conocimiento de su diabetes a través del autocontrol que evite la llegada de las complicaciones asociadas a la misma (retinopatía diabética, ictus, problemas renales, infartos, etc).*
- ❖ *Proporcionar a las personas con diabetes los recursos necesarios para que sean capaces de afrontar los problemas derivados de la diabetes de la mejor manera.*
- ❖ *Ofrecerles un espacio donde encontrar a personas que se encuentran en su misma situación, creando redes. Al igual que a los familiares y personas que conviven con la enfermedad.*
- ❖ *Ofrecer información y formación tanto de las personas que sufren la enfermedad como de toda la población, sobre todo familiares.*
- ❖ *Proporcionar herramientas educativas a los padres de niños/as con diabetes.*
- ❖ *Proporcionar a los/las niños/as con diabetes la oportunidad de una educación adecuada para controlar por sí mismos su enfermedad. Lo que les permitirá adquirir una mayor autonomía.*

4.3 Ámbito de actuación

ISLA DE FUERTEVENTURA

4.4. Actuaciones y metodología:

LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO SERÁN LAS SIGUIENTES:

- *Apoyo a los centros escolares donde hay niños con diabetes, facilitándoles información y kits de medidores de glucemia para usar en casos de necesidad.*
- *Apoyo en el Debut diabético para padres de niños/as con diabetes, adolescentes y adultos con diabetes tipo 1.*
- *Asesoramiento y sensibilización en centros escolares.*

- Información, apoyo y asesoramiento a toda la población de Fuerteventura.
- Dar difusión de la Asociación para que la población conozca el recurso a su disposición.
- Actividades de convivencia para niños y/o con diabetes.
- Campamento de Verano.
- Prevención y control de la diabetes tipo II.
- Participación en todos aquellos espacios donde la asociación pueda tener cabida como ferias de asociaciones, encuentros juveniles, etc, para realizar acciones de difusión y prevención.

4.5. Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos:

- 50 directos
- 1500 indirectos.

4.6. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

Para la ejecución de las diferentes actividades de prevención solicitaremos colaboración a diferentes entidades y administraciones públicas para el uso de espacios públicos con el objetivo de poder realizar las diferentes actividades programadas y de esta manera poder llegar al máximo de población posible en todo el territorio insular. También como trabajo en red, pretendemos llevar a cabo acciones conjuntas con otras entidades socio-sanitarias para llevar a cabo acciones de prevención. Además, se prevé el uso de espacios en centros sanitarios en Centros de Salud, Hospital, etc.

4.7. Otros datos de interés:

La evaluación de las acciones que se lleven a cabo en el proyecto se harán una manera continuada, facilitando en todo momento la participación de los beneficiarios del mismo, mediante entrevistas, encuestas de satisfacción y mejora de la participación. También se evaluará mediante la observación directa.

5.1. Ingresos	Cuantía
Financiación propia	
Subvenciones:	498,86 €
- Cabildo Insular de Fuerteventura	15.000,00 €
- Otras subvenciones	0,00 €
- Otras fuentes de financiación	0,00 €
TOTAL Ingresos (Euros)	15.498,86 €

5.2. Gastos corrientes			
Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
- De personal	13.608,84 €		
- De actividades y mantenimiento:	536,52 €		
- De dietas y gastos de viaje	0 €		
- De gestión y administración	1.353,50 €		
TOTAL (Euros)	15.498,86 €		

5.4 GASTO TOTAL DEL PROGRAMA (Gastos corrientes + Gastos de Inversión)

6. Duración del programa

--

<i>Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades</i>			
<i>Actividades y/o acciones</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha término</i>	<i>Nº usuarios/as directos/as</i>
<i>Asesoramiento Sede por Profesionales</i>	<i>01.01.18</i>	<i>31.12.18</i>	<i>50</i>
<i>Atención Individualizada y Grupal</i>	<i>01.01.18</i>	<i>31.12.18</i>	<i>50</i>
<i>Terapia Psicológica Individual</i>	<i>01.01.18</i>	<i>31.12.18</i>	<i>50</i>
<i>Terapia Psicológica Grupal</i>	<i>01.01.18</i>	<i>31.12.18</i>	<i>50</i>
<i>Charlas en Centros escolares</i>	<i>01.01.18</i>	<i>31.12.18</i>	<i>1000</i>
<i>Reuniones Semanales</i>	<i>01.01.18</i>	<i>31.12.18</i>	<i>50</i>
<i>Convivencias de menores y adultos</i>	<i>01.01.18</i>	<i>31.12.18</i>	<i>30</i>
<i>Campamento de Verano</i>	<i>24.06.18</i>	<i>01.07.18</i>	<i>15</i>
<i>Atención Social Trabajadora Social</i>	<i>01.01.18</i>	<i>31.12.18</i>	<i>50</i>
<i>Charlas</i>	<i>01.01.18</i>	<i>31.12.18</i>	<i>100</i>
<i>Meriendas saludables</i>	<i>01.01.18</i>	<i>31.12.18</i>	<i>200</i>
<i>Campañas de detección precoz</i>	<i>01.01.18</i>	<i>31.12.18</i>	<i>500</i>
	<i>01.01.18</i>	<i>31.12.18</i>	<i>500</i>

7. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional

<i>Categoría profesional</i>	<i>Número total</i>	<i>Dedicación total al programa en horas</i>	<i>Retribución total</i>
<i>Trabajadora Social</i>	<i>1</i>	<i>960 horas</i>	<i>13.608,84 €</i>
<i>TOTAL (Euros)</i>			<i>13.608,84 €</i>

Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades

8. Personal voluntario que colabora en el Programa

Como personal voluntario participa la junta directiva de amadi (presidenta/tesorera , vicepresidenta, y secretaria) por otro lado, participan un psicólogo, la nutricionista y enfermeras voluntarias de la asociación.

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

Se llevará a cabo una metodología adaptada a cada persona y/o colectivo con el que se esté llevando a cabo la actividad, ya que las características de cada grupo son bastante diferentes por lo que nos adaptaremos a sus necesidades para la obtención del mejor resultado en la acción que se lleve a cabo que no es otro que conseguir una mejora en la calidad de vida de la persona con relación directa con la Diabetes o en el desarrollo de actividades de prevención a los diferentes grupos de población.

10. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO 2018

<i>PROGRAMAS</i>	<i>FINANCIACIÓN</i>		
	<i>Año 2018</i>	<i>Cabildo</i>	<i>ENTIDAD</i>

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

PLAN INTEGRAL CONTRA LA DIABETES	15.000,00	498,86	15.498,86
Porcentaje	96,78%	3,22%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación MAJORERA PARA LA DIABETES (AMADI) a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:, ascienden a de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : "PLAN INTEGRALCONTRA LA DIABETES" 2018	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISFUER a de de 2.0__

V^oB^o EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO./
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

Teléfono:	Fax:	e-mail:
-----------	------	---------

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20____
Vº Bº EL PRESIDENTE EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA”

b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación Majorera para la Diabetes AMADI

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de La Oliva para la celebración de la XV Edición del Festival Fuerteventura en Música, 2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 17 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, y fiscalizado y conforme por el la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 25 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de la Oliva para la celebración de la XV Edición del Festival Fuerteventura en Música, 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA CELEBRACION DE LA XV EDICION DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA, 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

SE REUNEN

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Isai Blanco Marrero, con DNI N° 78.526.547-Q, actuando como Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de La Oliva, con CIF P-35015008, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

MANIFIESTAN

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A.5.) para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de la Oliva tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 e) y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prestando asistencia y cooperación económica a los municipios, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CUARTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

QUINTO.- Que EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, a través del Servicio de Cultura, tiene programado para el año 2018 la celebración de la XV Edición del Festival Fuerteventura en Música, a desarrollar durante los días 6 y 7 de julio de 2018, en el que participan grupos de música de prestigio internacional.

SEXTO.- Que el AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, está interesado en la celebración de la XV Edición del Festival Fuerteventura en Música en la Playa de la Concha, El Cotillo.

SÉPTIMO.- En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general entre ambas administraciones para el desarrollo del festival.

OCTAVO.- Las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de la Oliva para el apoyo mutuo en el desarrollo de la XV Edición del Festival Fuerteventura en Música 2018.

SEGUNDA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA promueve la celebración de la XV Edición del Festival Fuerteventura en Música 2018, a desarrollar durante los días 6 y 7 de julio de 2018 en la Playa de la Concha, El Cotillo, Municipio de la Oliva.

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, en virtud de este convenio se compromete a ejecutar las siguientes actuaciones:

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

- *Licencias y permisos preceptivos para la celebración de la XV Edición del Festival Fuerteventura en Música, conforme a las leyes vigentes en la materia.*
- *Disponer de la infraestructura necesaria que se concreta en los siguientes aspectos:*
 - *Conexiones e instalaciones eléctricas necesarias para la realización de los conciertos e iluminación de la zona.*
 - *Servicio de limpieza de residuos generados durante el Festival (Recogida y Limpieza de contenedores). Los horarios de recogida de contenedores serán consensuados con el Cabildo.*
 - *Colaboración con los servicios de emergencia (policía local, bomberos, protección civil, socorristas ...) de acuerdo al plan de seguridad que al efecto se elaborará, una vez convocada por el Ayuntamiento de La Oliva la Junta de Seguridad.*
 - *Señalización y marcaje de aparcamientos, viales, zonas de estacionamiento autorizadas, parking de caravanas...*

 - *Disposición de cuadrillas de limpieza durante los días del Festival y posteriores al Festival, durante los días 7,8 y 9 de julio, coordinando dichas tareas con operarios aportados por el Cabildo de Fuerteventura.*
 - *Gestión y puesta en funcionamiento del Área de descanso del Festival desde 5 al 8 de julio en el Campo de Fútbol de El Cotillo, cuyo titular es el Ayuntamiento de La Oliva.*
 - *Gestión y coordinación del mercadillo en el espacio del Festival.*
 - *Gestión y coordinación de kioscos y ventorrillos.*
- *Adoptar el acuerdo por el órgano competente de poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios para el desarrollo de la XV Edición del Festival Fuerteventura en Música.*

CUARTA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, en virtud de este convenio se compromete a aportar los recursos necesarios para llevar a término la XV Edición el desarrollo del Festival Fuerteventura en Música, que conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- *Gestionar y tramitar los permisos de ocupación de terrenos de particulares y autorizaciones necesarias del Gobierno de Canarias y de la Demarcación de Costas.*
- *Realización del Plan de Autoprotección y puesta de los medios necesarios para su ejecución (director de seguridad, ambulancias, seguridad privada...)*
- *Disponer de las infraestructuras técnicas necesarias: Escenario, Carpa, Equipos de sonidos e iluminación, torres de sonido, pantallas laterales y vallas antivandálicas, carpas para mercadillo, casetas para los ventorrillos y los medios técnicos necesarios para el desarrollo del Festival.*
- *Gestionar y tramitar la contratación de la Dirección Artística.*
- *Gestionar y tramitar la contratación de la Dirección Técnica.*
- *Gestionar y tramitar la contratación de los artistas participantes.*

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA asumirá los gastos que ocasione la organización y desarrollo del Festival con cargo a las aplicaciones presupuestarias del programa 40. 338B. Fuerteventura en Música 2018 que figura en el vigente presupuesto con un importe de 192.000,00€.

QUINTA.- El equipo especializado para el desarrollo del proyecto, así como el personal de apoyo necesario para el mismo será designado y por cuenta de EL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

SEXTA.- La presente colaboración se constituye durante el período de organización de la XV Edición del Festival Fuerteventura en Música, previa firma del convenio, extinguiéndose a la finalización del evento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de julio de 2018.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

SÉPTIMA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA hará constar la colaboración del Ayuntamiento de La Oliva, con la relevancia propia de un colaborador, en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del proyecto al que se refiere el presente convenio.

Además, en consideración a este convenio, EL CABILDO DE FUERTEVENTURA se compromete con las siguientes contraprestaciones publicitarias:

-Insertar el identificador del Ayuntamiento de La Oliva en los programas, carteles, anuncios, vallas y demás soportes publicitarios relacionados con el Festival objeto de este convenio.

-Invitar a la mesa presidencial de la rueda de prensa del Festival al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva o al personal que legalmente le sustituya, así como invitarlo a todos aquellos actos relacionados con la promoción del Festival.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de La Oliva o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por dos representantes del Cabildo de Fuerteventura y dos representantes designados por el Ayuntamiento de La Oliva a la que podrán ser invitados representantes designados por parte de la dirección técnica y artística del Festival.

DECIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- b) La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*
- c) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.*
- f) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio ambas partes, por duplicado ejemplar, en el día y lugar señalado en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. D. Marcial Morales Martín*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA
Fdo.- D. Isaí Blanco Marrero”*

Segundo: Facultar al Sr. Presidente para su firma.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2018.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Gestión de Turismo, D^a. Idaira Saavedra Brito, de fecha 18 de abril de 2018, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Turismo, D^a. Lidia Padilla Perdomo.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

Segundo.- Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2018, a desarrollar desde el 21 de julio al 5 de agosto de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING Y KITEBOARDING DE FUERTEVENTURA 2018

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

De una parte D. MARCIAL MORALES MARTIN, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2018.

De otra parte D. RAFAEL PERDOMO BETANCOR, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, del Ayuntamiento de Pájara, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo
de fecha.....de.....de 2018.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias en materia turística, tiene entre sus funciones la promoción turística de Fuerteventura. Tal como establece el artículo 6.2 f de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares en materia turística, la promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos y la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla respectiva, entre otros, y expresa su intención de colaborar económicamente en este tipo de eventos y, el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Pájara, en ejercicio de las competencias en información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre atribuidas en virtud del artículo 25.2, apartados h) y l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en años anteriores tiene previsto celebrar el Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2018, que se ha convertido en el evento con mayor repercusión mediática en la promoción turística de la Isla de Fuerteventura, convirtiéndose en una de las capitales mundiales de éste deporte.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para sufragar parte de los gastos derivados de la organización y celebración del campeonato mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2018, que se celebrará en Playa de Sotavento, en el municipio de Pájara, desde el 21 de julio al 5 de agosto de 2018 y que aparece consignada nominativamente en el vigente presupuesto de la Corporación en la partida 90.4320B.462.00.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, partida nominada a favor del Ayuntamiento de Pájara: Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding, por importe de 130.000,00 euros, obligándose el Cabildo de Fuerteventura a subvencionar con el citado importe máximo la celebración de este evento deportivo de gran trascendencia turística.

2.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara.

Es obligación del Ayuntamiento de Pájara:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio de conformidad a la memoria presentada y de lo estipulado en este Convenio.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.*
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, mediante la inclusión de imagen institucional del Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- En el caso de subcontratación de las actividades objeto de la subvención, la observancia y cumplimiento de la legislación en materia de contratación del sector público.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, una partida presupuestaria 90.4320B.462.00 nominada Subvención Ayuntamiento de Pájara Campeonato Mundial de Windsurfing con un importe de 130.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220180003057 de fecha 13 de marzo de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara, en la edición del campeonato 2018 con 130.000,00 euros, que representa el 41,9% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Pájara que asciende a 310.000,00 euros.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se prevé que el beneficiario de la subvención pueda subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la misma.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara, para el Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Resolutorios.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara la citada aportación a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la firma.

OCTAVA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante memoria cuantificada comprensiva de los actos celebrados y gastos realizados con motivo de la organización del mencionado campeonato y certificación del Interventor en la que figure que la aportación objeto de esta subvención ha sido incorporada al presupuesto y se ha utilizado íntegramente para dicha finalidad, cuantificando ingresos y gastos por capítulos efectivamente realizados en el proyecto, de forma que si el importe de los gastos fuera menor al presupuestado, se recalculará la aportación del Cabildo en función del porcentaje inicial, procediendo el reintegro del resto hasta el total abonado. El importe de los ingresos no podrá superar, en ningún caso, el coste real del proyecto.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2018.

La justificación será declarada por el órgano competente.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 dándose por concluido con el cumplimiento total de su justificación en plazo.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

*POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo.- Marcial Morales Martín*

*POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA
Fdo.- Rafael Perdomo Betancor”*

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón para la Organización del XXV Encuentro de Solistas de Tetir 2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 20 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de Cultura, ocio y deporte, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 3 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón para la organización de la XXIV Encuentro de Solistas de Tetir, por importe de 4.250,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA DE TETIR EL RINCON PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XXV ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR 2018.

En Puerto del Rosario a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n° 39, Puerto del Rosario (35600)- Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Doña Iluminada González de la Fe, con DNI núm. 42.889.077B, Presidenta de la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, CIF- G35430859, domicilio en Campo de Luchas S/N- Tetir - C.P. 35613, elegida en Asamblea General el 14 de abril de 2014 y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de los Estatutos de la Agrupación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017 y sesión plenaria de fecha 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón para la organización del Encuentro de Solistas.

TERCERO.- Que la Agrupación Folclórica de Tetir tiene como fines la práctica, desarrollo, investigación y fomento del folclore de Fuerteventura y de la Comunidad Canaria y para ello organizará las siguientes actividades, festivales folclóricos, romerías tradicionales, exposiciones sobre folclore o cultura canaria y cualquier actividad de apoyo a la cultura, según establece el artículo 3 de sus estatutos.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

CUARTO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar los fines relacionados en los estatutos de la Agrupación Folclórica de Tetir.

QUINTO.- Que la Agrupación Folclórica de Tetir con la organización del XXV Encuentro de Solistas de Tetir contribuye notablemente al fomento de la cultura, creando con este encuentro un acto de convivencia en torno a las tradiciones: música, baile, toque y gastronomía, formando un espacio para el parrandeo, la tradición oral y las relaciones personales, que acreditan el interés público, social y cultural, siendo sus beneficiarios directos la población participante del municipio, visitantes de otras islas que acuden cada año de forma continuada y los turistas.

SEXTO.- Que la Agrupación Folclórica de Tetir mediante escrito con registro de entrada número 8310 de fecha 27 de marzo de 2018, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XXV Encuentro Regional de Solistas Tetir.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, para sufragar gastos de organización y desarrollo del XXV Encuentro de Solistas de Tetir, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.02.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada a favor de la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, destinada a subvencionar gastos ocasionados en la organización del Encuentro de Solistas de Tetir.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Agrupación Folclórica de Tetir para el objeto del convenio. La subvención no será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

2.2.-De la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón

Es obligación de la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018.*
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*

- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.02 Subvención Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón. Encuentro de Solistas, con un importe máximo de 4.250,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 22018000098, de fecha 7 de febrero de 2.018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, durante el año 2018, con 4.250,00€, que supone el 100% del presupuesto presentado por la Agrupación que asciende a 4.250,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2018.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

La documentación que debe aportar la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

SEPTIMA.-Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO DE
FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*LA PRESIDENTA DE LA AGRUPACION
FOLCLÓRICA DE TETIR EL RINCÓN
Fdo. Iluminada González de la Fe”*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio De colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la organización de la XXIV Semana Cultural Playa de La Cebada.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 26 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de Cultura, ocio y deporte, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de la XXIV Semana Cultural Playa de la Cebada, por importe de 10.200,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXIV SEMANA CULTURAL PLAYA DE LA CEBADA.

En Puerto del Rosario a de de 2018

REUNIDOS

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Rafael Perdomo Betancor, con DNI N° 42.748.941-Z Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Pájara tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017 y 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara: Festival la Cebada.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Pájara organiza la Semana Cultural Playa de la Cebada creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Pájara mediante escrito con registro de entrada número 8669 de fecha 2 de abril de 2018, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XXIV Semana Cultural Playa la Cebada.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de la

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

XXIV SEMANA CULTURAL PLAYA LA CEBADA, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.04.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Ayuntamiento de Pájara. Festival de la Cebada, aplicación presupuestaria 40.3300A.462.04 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Pájara gastos de la organización del XXIV Semana Cultural Playa la Cebada.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Pájara para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-Del Ayuntamiento de Pájara:

Es obligación del Ayuntamiento de Pájara:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018.*
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3300A.46204 nominada Ayuntamiento de Pájara, Festival de la Cebada con un importe máximo de 10.200,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000072, de fecha 6 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara con 10.200,00€, para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización del Festival, que supone el 19,7101% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento que asciende a 51.750,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara, el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2018.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Pájara deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*
- e) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- h) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fdo. Rafael Perdomo Betancor ”*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

10.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 10 de abril de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 18 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 16 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Dar por resuelto el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la organización de actividades juveniles que aparecen en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura en el año 2017, por no haber justificado adecuadamente las actividades juveniles, después de habersele notificado el requerimiento.

2.- Proceder al archivo del expediente “Convenio de Actividades Juveniles. Ayuntamiento de la Oliva 2017”.

3.- Notificar al Ayuntamiento de La Oliva, a la Intervención de Fondos y al Pleno a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca

11.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, ANUALIDAD 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta del Técnico de la Consejería de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 24 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del empleo, D. Rafael F. Páez Santana y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 26 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 14 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Convocar para la anualidad 2018, la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativa empresariales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, ANUALIDAD 2018.

El Cabildo de Fuerteventura establece Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativas empresariales con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

30.2410A.470.01 SUBVENCIÓN A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE EMPLEO _____136.000,00 euros, financiado en un 80 % por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), siendo el 20 % restante de aportación de fondos propios.

30.2410A.770.01 SUBVENCIÓN A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE EMPLEO _____154.700,00 euros, financiado en un 80 % por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) , siendo el 20 % restante de aportación de fondos propios.

CUANTÍA

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el apartado sexto de las Bases reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales. Las cuantías de las subvenciones a conceder no excederán, los siguientes importes, según concepto:

a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, hasta un máximo de 5.000,00 euros. Incluidas las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.

b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras, correspondientes a los seis primeros meses de la actividad, teniendo en consideración, lo siguiente:

.- Si la iniciativa cuanta con un único promotor dado de alta en dicho Régimen, hasta 1.600,00 euros.

.- Si la iniciativa cuanta con más de un promotor dado de alta en dicho Régimen, hasta 3.200,00 euros.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

c) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo, tomando como importe máximo subvencionable 9.000,00 euros.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

a) Considerarse Nueva Iniciativa Empresarial, es decir, cuyo inicio sea con posterioridad a la fecha de la correspondiente Convocatoria _____ 40

b) Por cada Alta de promotor/a desempleado/a en régimen de autónomo _____ 25

c) Por contrato indefinido del personal no promotor a jornada completa con una discapacidad reconocida de al menos un 33 % _____ 25

d) Por contrato indefinido del personal no promotor a jornada completa _____ 20
Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales.

e) Por cada Alta de autónomo o puesto de trabajo a tiempo completo y duración determinado _____ 10

f) Pertener al colectivo de beneficiarios de proyectos generadores de empleo gestionados por esta Entidad _____ 10

g) Que, como mínimo, un promotor/a haya participado en el servicio de asesoramiento que presta la Entidad _____ 5

h) Carácter innovador _____ 5

MARCO LEGAL ESPECÍFICO

El procedimiento estará regulado por las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales aprobadas por el pleno de la corporación en fecha 03.10.2016 y publicadas como definitivas en el B.O.P. nº 121, de 7 de octubre de 2016.

OBJETO

La disposición dineraria para el desarrollo de proyectos empresariales en la Isla de Fuerteventura.

BENEFICIARIOS

Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Establecer su ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante sólo podrá percibir una única ayuda en cada convocatoria. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petionario.

b) Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Igualmente, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a las diez millones de euros.

d) Personas físicas y/o jurídicas de nueva constitución o que hayan iniciado su actividad a partir del día 1 de octubre de 2017. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales, profesionales y/o artísticas.

e) Estar empadronado, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la Isla.

f) Iniciativas cuyos proyectos presentados en el momento de la solicitud reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

g) Que la actividad empresarial no se haya realizado con anterioridad bajo otra titularidad o forma jurídica preexistente.

h) Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y/o altas de trabajadores con contratos laborales.

En ambos casos, estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o al mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

i) En el caso de persona jurídica contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social. No tendrán la condición de beneficiarios aquellos emprendedores en quienes concurra alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras que así lo establezcan.*
- i) Aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

GASTOS SUBVENCIONABLES

Tienen consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.*
- b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.*
- c) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo.*

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano gestor-Consejería de Empleo para recabar la citada documentación.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así*

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 5 años a contar a partir del vencimiento del plazo de justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Solicitud: Dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura y se deberá acompañar de la documentación (original y copia para su compulsión) detallada en el apartado séptimo de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales.

El modelo de solicitud, las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales y toda aquella documentación relacionada con las mismas estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es).

Plazo de presentación de solicitudes: TREINTA (30) días naturales contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Lugar: Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular, así como en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Trámites e información detallada: Consejería de Empleo/C/ Guanchinerfe esq. Almirante Lallemand, Puerto del Rosario/Tfno.: 928533339/página web: www.cabildofuer.es.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Órgano Instructor: Consejero Delegado de Empleo.

1.- Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a partir de la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2.- Órgano Colegiado-Comisión Evaluadora: Estará compuesto por el Consejero delegado de Empleo, como Presidente, y dos Técnicos de la Consejería de Empleo, actuando uno de ellos como secretario. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante, los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

3.- El Órgano Instructor propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el Órgano Colegiado, la relación de beneficiarios, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

Concediendo a los beneficiarios, el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta Provisional, para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

4.- El Órgano Instructor elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

5.- Órgano Concedente: El Consejo de Gobierno resolverá en un solo acto la Convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.- El efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno.

La justificación se llevará a cabo, a través de la figura de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación (original y copia para su compulsión) detallada en el apartado décimo de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, sito en calle primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular, así como en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de octubre de 2017 hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.

Plazo de justificación: Se establecen tres plazos para proceder a la justificación total de la subvención, en consideración del inicio de la actividad:

a) Un mes a partir de la publicación de la concesión definitiva de la subvención, para personas físicas y/o jurídicas que no hayan solicitado subvención para sufragar gastos de cotización a la Seguridad Social.

b) Cuatro meses desde la publicación de la concesión definitiva de la subvención, en el caso de personas físicas y/o jurídicas previamente constituidas que si hubiesen solicitado subvención para sufragar gastos de cotización a la Seguridad Social.

c) Siete meses a partir de la publicación de la concesión definitiva de la subvención, para personas físicas y/o jurídicas de nueva constitución que hubiesen solicitado subvención para sufragar gastos de cotización a la Seguridad Social.”

2.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como dar traslado del mismo a los medios de difusión, Ayuntamientos de la Isla y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 21.11.2017 se suscribe entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura para la mejora y selección genética de la raza caprina majorera y el desarrollo de actividades de difusión y la formación 2017

II.- Que en escrito con fecha de registro de entrada el 06.04.2018, nº 9350, la Asociación por medio de su Presidente ha solicitado una prórroga para la ejecución, justificación y vigencia de las acciones contempladas en el convenio que no han podido ser llevadas a cabo.

III.- Que el Convenio suscrito establece, en sus cláusulas tercera, sexta y octava, que los gastos subvencionables son los contemplados en el presupuesto del Plan de trabajo de 2017 presentado por la Asociación y que sean realizados desde el 1 de mayo de 2017 al 30 de abril del 2018, con un plazo para presentar la justificación de la subvención hasta el 30 de abril de 2018 y una vigencia hasta el 30 de abril del 2018.

IV.- Que la modificación propuesta consistente en la ampliación de los plazos de inversión de las actuaciones subvencionables, de presentación de la documentación de la justificación de la subvención y el de vigencia del convenio suscrito favorecerá que la Asociación pueda cumplir con el total del Plan de Trabajo presentado que justificó el otorgamiento de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero: Modificar la cláusula tercera, el apartado segundo de la cláusula sexta y el apartado primero de la cláusula octava del Convenio Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura para la mejora y selección genética de la raza caprina majorera y el desarrollo de actividades de difusión y la formación 2017 firmado el 21.11.2017, cuya redacción sería la siguiente:

“Tercera.- Los gastos subvencionables son los gastos de funcionamiento contemplados en el presupuesto del Plan de trabajo del 2.017 presentado por la Asociación y que sean realizados desde el 1 de mayo de 2.017 al 30 de octubre de 2.018.”

“6.2.: El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 30 de octubre de 2.018.”

“8.1: El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de octubre de 2.018, amparando las acciones realizadas desde el 1 de mayo del 2.017 al 30 de octubre de 2.018.”

Segundo: Mantener en lo no modificado por esta Adenda las demás cláusulas del Convenio administrativo de Colaboración firmado el 21 noviembre de 2017.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
Fdo. Iriome Perdomo Cerdeña*

b) Facultar al Sr. Presidente para su firma.

c) Notificar el acuerdo a la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura y dar traslado del mismo al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Informativa correspondiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto “**Adenda segunda del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura para la realización de actuaciones de desarrollo sostenible de las zonas marítimo-costeras de la isla de Fuerteventura**”.

Visto el informe propuesta del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 7 de mayo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Área Insular del Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 16 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnica de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 11 de mayo de 2018, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 10 de mayo de 2018, de autorización de la subcontratación del estudio y redacción del proyecto de creación de un arrecife artificial en Fuerteventura.

Visto el certificado del Decreto de la Presidencia de fecha 15 de mayo de 2018, por el que se autoriza a la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura a subcontratar con la empresa especializada los trabajos de gestión y redacción del proyecto de implantación de un arrecife artificial por importe de cien mil euros (100.000,00€).

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Adenda segunda al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, GAC-FTV, con C.I.F.:

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

G76109933, suscrito el 20 de abril de 2017, para la prórroga del plazo de ejecución, justificación y vigencia del convenio, cuyo texto es el siguiente:

ADENDA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS MARÍTIMO-COSTERAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA

En Puerto del Rosario, a de mayo de 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

DE LA OTRA PARTE, D. Juan Estárico Quintana, con D.N.I. nº 42741357C, Presidente de LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA, en adelante "GAC-FTV", CIF G-76109933, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las facultades conferidas en los Estatutos del GAC-FTV y con domicilio en la calle Lucha Canaria nº 112 de Puerto del Rosario, Fuerteventura.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda Segunda y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 20 de abril de 2017 y el 16 de noviembre de 2017 se suscribe Convenio y Adenda Primera respectivamente entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura.

II.- Que en escrito con registro de entrada nº 6423 y de fecha 8 de marzo de 2018, el GAC-FTV por medio de su Presidente ha solicitado una prórroga para la ejecución, justificación y vigencia de las acciones contempladas en el convenio y Adenda Primera que no han podido ser llevadas a cabo.

III.- Que en la Adenda Primera al Convenio suscrito se establece, en su cláusula cuarta, la temporalidad del convenio, mediante la cual, GAC-FTV, deberá realizar la inversión objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2018, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 30 de junio de 2018.

IV.- Que la modificación propuesta consistente en la ampliación de los plazos de inversión de las actuaciones subvencionables, de presentación de la documentación de la justificación de la subvención y el de vigencia del convenio suscrito favorecerá que el GAC-FTV pueda cumplir el total del Plan de Trabajo presentado que justificó el otorgamiento de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente Adenda Segunda, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero: Modificar la cláusula cuarta, de la Adenda Primera al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular

*Secretaría General: CGI/O-17.05.2018
MMCF/hca*

de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, cuya redacción sería la siguiente:

“Quinta.- La temporalidad de la Adenda Primera se modifica por la presente Adenda Segunda, en consecuencia, se cambia lo dispuesto al respecto en la estipulación cuarta; el GAC-FTV deberá realizar la inversión objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 31 de enero de 2019. La vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de enero de 2019, salvo que acuerden una prórroga posterior”.

Segundo: Mantener en lo no modificado por esta Adenda Segunda las demás cláusulas de la Adenda Primera al Convenio administrativo de Colaboración suscrito el 16 de noviembre de 2017.

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente Adenda Segunda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL PRESIDENTE DEL GAC-FTV
Fdo. Juan Estárico Quintana*

b) Facultar al Sr. Presidente para su firma.

c) Notificar el acuerdo al GAC-FTV y dar traslado del mismo al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Informativa correspondiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Jefa de Servicio de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaría doy fe.